FIRMADO POR
El Concejal Delegado
(por Resolución 535/2026, de 2 de marzo)
Antonio José Candel Rives
23/10/2026

PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto**: CONVOCATORIA DE LA SUBVENCION MUNICIPAL CAMPAÑA BONOS CONSUMO CREVILLENT, EJERCICIO 2026** (Expte. 1868307X)

La situación económica producida por la crisis y la bajada de ventas que vienen acusando por distintos motivos los comercios y otros establecimientos del municipio de Crevillent determina la necesidad de realizar actuaciones encaminadas a impulsar el comercio local y reactivar de forma rápida la actividad económica y social, contribuyendo a intensificar su actividad promocionando y dinamizando el sector empresarial de Crevillent.

Para asegurar la subsistencia de las actividades económicas locales, comerciales y de servicios de Crevillent es necesario establecer un proceso de reactivación del consumo, fomentando las compras en los comercios y servicios de nuestra ciudad y contribuyendo a que se produzca una recuperación de la actividad económica en el ámbito municipal.

El Ayuntamiento de Crevillent, como entidad local dispone de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, tal como se reconoce en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de su comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y resto de legislación que habilita la actuación municipal.

Que, cumpliendo esta cláusula general de competencia, el Ayuntamiento de Crevillent, tiene entre sus objetivos proteger el interés general de la ciudadanía de Crevillent, dando soporte a las personas autónomas y microempresas, para minimizar el impacto de la crisis económica actual a través de la actividad de fomento

En este marco, el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, en su punto 3, enumera las materias en las que los municipios valencianos tienen competencias propias, con el siguiente contenido en el apartado g): Comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores.

El artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) determina *"Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley".*

Establece el artículo 17.2 LGS "*Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones*".

La presente Convocatoria de Subvención Municipal Campaña Bonos Consumo Crevillent 2026 se redacta de conformidad con la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Crevillent, aprobadas por acuerdo plenario adoptado el 28 de mayo de 2026 y publicadas en el BOP Alicante nº 107 de fecha 9 de junio de 2026 y las Bases de Ejecución de Presupuesto, cuyo contenido se ajusta al mínimo exigido en el art. 17.3 LGS.

Se da cuenta que en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027, aprobado por Junta de Gobierno Local el 10 de mayo de 2024 figura la Línea Estratégica 10.- Industria y Comercio, artículo 37 bis: Subvenciones Bono Compra Comercio, dando con ello cumplimiento al artículo 8 LGS.

Asimismo y atendiendo a los principios referidos en el art.8 LGS, una vez aprobadas la presente Convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento.

Corresponde la competencia a la Junta de Gobierno Local por delegación de alcaldía conferida

mediante Decreto nº 549 de fecha 4 de marzo de 2026 y en base a lo establecido en el artículo 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF)

Consta en el expediente informe propuesta del Director de la Agencia de Desarrollo Local y fiscalización por la intervención municipal.

En su virtud, se eleva al a Junta de gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de la subvención municipal Campaña Bonos Consumo Crevillent, ejercicio 2026, que consta como anexo I en esta Resolución.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto de esta convocatoria por un importe de cuatrocientos treinta y cinco mil ciento noventa y cinco euros (435.195,00€), con imputación a la aplicación presupuestaria 2026-4330-47003 del presupuesto general municipal.

TERCERO.- Publicar la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.A.) y en la página web del Ayuntamiento de Crevillent. www.crevillent.es

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a las áreas de intervención a los efectos oportunos.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCION MUNICIPAL CAMPAÑA BONOS CONSUMO CREVILLENT, EJERCICIO 2026

Las presente convocatoria de Subvención Municipal Campaña Bonos Consumo Crevillent se redactan de conformidad con la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, 21 de julio, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Crevillent, aprobadas por acuerdo plenario adoptado el 28 de mayo de 2026 y publicadas en el BOP Alicante nº 107 de fecha 9 de junio de 2026 y las bases de ejecución del presupuesto y cuyo contenido se ajusta al mínimo exigido en el art. 17.3 LGS.

1. Objeto y ámbito de aplicación

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones para incentivar el consumo de la ciudadanía en los comercios y otros establecimientos del municipio de Crevillent, con el fin de apoyar a los distintos sectores y paliar, en parte, las consecuencias económicas producidas por la crisis y la bajada en las ventas que estos establecimientos vienen acusando por distintos motivos, mediante la concesión de subvenciones directas a todos los vecinos, que cumpliendo los requisitos, deseen participar en la iniciativa, a través de esta acción de fomento del consumo y apoyo a empresas locales.

El ámbito de aplicación de estas subvenciones será el término municipal de Crevillent. Por tanto, podrán adherirse a la campaña todos los establecimientos comerciales que, cumpliendo las condiciones de participación en la campaña, se encuentren ubicados en el término municipal de Crevillent.

2.- Convocatoria

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio mediante concurrencia competitiva.

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto en el Diario oficial correspondiente detallando el contenido mínimo exigido en el art. 23.2 LGS

3.- Dotación económica

La dotación económica de la subvención convocada se sufraga con cargo a la aplicación presupuestaria 4330-47003 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2026 por importe de 435.195,00€ procedente de la subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial de Alicante al Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, con destino a la realización de Campañas de Fomento al Consumo desarrolladas a través de Bono-Consumo Crevillent anualidad 2026.

La campaña consistirá en poner en circulación bonos por importes de 25€, hasta un máximo de tres bonos por persona solicitante (75€) que podrán adquirir los ciudadanos empadronados en Crevillent que reúnan las condiciones relacionadas en la presente convocatoria y se podrán gastar en cualquiera de los comercios, establecimientos de hostelería o de servicios que se adhieran a la campaña.

4.- Beneficiarios

Tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención:

a) Personas físicas mayores de 18 años

b) Empadronados en el municipio de Crevillent en la fecha de inscripción descrita en la base 8ª.

c) Reunir los requisitos establecidos en el art.13 LGS para obtener la condición de beneficiario.

5.- Forma de gestión

El Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, a través de la Concejalía Comercio, es la entidad organizadora actuando como órgano de instrucción.

La campaña se gestionará en colaboración con la entidad colaboradora que reúna los requisitos exigidos en el art. 13 LGS, en nombre y por cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, a todos los efectos relacionados con la subvención.

El calendario de inicio y desarrollo de la Campaña Bono Consumo Crevillent 2026 se publicará en el tablón de edictos, en la página web del Ayuntamiento de Crevillent y en la web de la campaña, siendo este de obligado cumplimiento para todas las partes implicadas en la misma.

6.- Comercios y establecimientos participantes.

Podrán participar, de manera gratuita, todos los establecimientos de comercio, hostelería y de servicios con un local permanente abierto al público, que tengan su domicilio fiscal en el término municipal de Crevillent, sean personas autónomas, micropymes, o pequeñas empresas de las definidas por el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

Requisitos:

a) Tener el local afecto a la actividad económica, en el municipio de Crevillent.
b) Estar en situación de alta y estar al corriente en sus obligaciones tributarias ante la Agencia Tributaria y la Seguridad Social y estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones respecto del Ayuntamiento de Crevillent, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público.

Serán excluidos los establecimientos pertenecientes a empresas que no se encuentren entre las actividades relacionadas en el Anexo I de las presentes Bases.

En ningún caso se apoyará la adquisición de instrumentos de pago de plataformas de market place o similares, que suponga una compra no presencial del producto o servicio final en el establecimiento participantes. El comercio que realice ventas de este tipo será directamente excluido de su participación en la campaña.

7.- Adhesión a la campaña por parte de los establecimientos

La participación de los establecimientos requerirá una adhesión/inscripción previa a la campaña. La solicitud de adhesión y participación se formalizará telemáticamente en la página web de la campaña que creará la entidad colaboradora y cuyo enlace se encontrará disponible en la página web del Ayuntamiento de Crevillent. El sitio web de la campaña incluirá la información necesaria sobre documentos a aportar, así como los plazos para hacer efectiva la adhesión.

Una vez comprobada dicha información, los comercios deberán ser validados por el personal de la entidad colaboradora. Todos los establecimientos con la documentación correcta se incorporarán a la campaña una vez finalizada la revisión de esta.

Las empresas adheridas deberán colaborar en la justificación de la campaña mediante la remisión de documentación acreditativa que le será solicitada por la entidad colaboradora.

El comerciante deberá colocar el material publicitario de la campaña en un lugar visible del establecimiento. Igualmente deberá verificar en el momento de la venta, el bono, bien descargado en un dispositivo móvil o impreso junto con el DNI/NIE del cliente para comprobar que el bono está

asociado a ese DNI/NIE, con el fin de acreditar la identidad y edad del consumidor y su fecha de validez.

8.-Proceso de adquisición de los bonos por la ciudadanía.

Los Bonos Consumo Crevillent podrán ser adquiridos, previa inscripción exclusivamente mediante DNI/NIE, por cualquier ciudadano que reúna los requisitos establecido en la base 4ª, a través de la web de la campaña, cuyo enlace se encontrará disponible en la página web del Ayuntamiento de Crevillent.

Con la finalidad de alcanzar el mayor número posible de personas beneficiarias, se establece el límite máximo de bonos por persona en 75€. La subvención máxima sería de 75€, ya que es la mitad de lo que la persona pagará en los establecimientos.

El periodo para la inscripción en la web de la campaña y entrar en el sorteo se anunciará en la sede electrónica y el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Crevillent, a través de las redes sociales y medios de comunicación, para lo que deberá introducir los siguientes datos personales en la pestaña

ADQUIRIR BONO:
Nombre y apellidos.
DNI/NIE.
Teléfono móvil.
Dirección postal.
Correo Electrónico.
Importe máximo de Bonos:
Nº Bonos de 25€: (máximo 3 bonos)
Aceptación de las Bases reguladoras para la adquisición de los BONOS.

Declarar responsablemente cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones para ser beneficiario de una subvención pública. Con la Inscripción autoriza al Ayuntamiento de Crevillent a la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 13 LGS. Caso contrario deberá adjuntar a la inscripción certificados de lo previsto en el artículo indicado.

Aceptar la política de privacidad en relación con la Ley de protección de datos personales, que incluirá: los datos personales recabados serán tratados con la finalidad de tramitar la ayuda, pudiendo los interesados ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación/supresión, u oposición a través del correo electrónico dpd@crevillent.es.

Esta ayuda tiene la consideración de ganancia patrimonial, a los efectos del artículo 96.2.b) de la Ley 35/2006, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Tras la inscripción se comprobará que cumplen las condiciones de beneficiario enumeradas en la Bas 4.

El control del límite máximo de subvención y edad, se realizará electrónicamente y mediante comprobación del DNI/NIE.

Cerrado el plazo de inscripción, y si se produjese una mayor demanda que disponibilidad de bonos, se realizará un sorteo ante notario en las semanas siguientes en el que se asignará aleatoriamente a cada uno de los bonos puestos en circulación a otros tantos DNI/NIE inscritos y se configurará una lista de espera en el resto de los solicitantes.

Tras el sorteo, los participantes a los que les hayan correspondido Bonos Consumo Crevillent 2026 recibirán en su correo electrónico los códigos de bonos vinculado a su DNI/NIE y podrán ser descargados e impresos por los consumidores a través de la página web de la campaña.

A través del correo facilitado por los solicitantes se les comunicará a los que no reúnen los requisitos del art.13 LGS, concediéndoles un plazo de cinco días hábiles para reclamaciones y aportar los correspondientes certificados, caso contrario el solicitante no recibirá los bonos.

Los bonos podrán ser canjeados en compras iguales o superiores al doble del valor del bono en los establecimientos adheridos. Adquirido el bono, este queda vinculado y se entenderá que es propiedad del titular de dicho DNI/NIE, para cualquier gestión o transacción realizada con el mismo.

Los bonos adquiridos y caducados, si procede, se distribuirán de nuevo entre los participantes que conformen la lista de espera.

Se reserva un cupo máximo del 10% de los bonos puestos en circulación para su adquisición por las personas consumidoras afectadas por la brecha digital y con una edad igual o mayor de 60 años con dificultades para realizar la adquisición de bonos online, quienes podrán acudir físicamente, hasta fin de existencias, a las dependencias municipales sitas en calle Blasco Ibáñez nº 8 en las fechas que se determinarán en la sede electrónica y el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Crevillent, a través de las redes sociales y medios de comunicación.

En este caso, aportarán una fotocopia de su DNI/NIE.

9. UTILIZACIÓN DE LOS BONOS.

Los consumidores presentarán el número identificador del bono como pago de la compra que realicen en cualquiera de los establecimientos adheridos a la campaña.

El periodo para canjear el Bono Consumo Crevillent vendrá determinado en el mismo. Los comercios que acepten bonos caducados asumirán su importe, no pudiendo canjearlos a través del sistema habilitado para ello.

Para poder aplicar el bono el consumidor deberá presentar el NIF/NIE antes del pago en el establecimiento.

La utilización de los bonos es compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja disponible en el establecimiento para el producto que se desea adquirir.

El listado de establecimientos adheridos donde se podrán canjear los bonos se encontrará en la página web de la campaña.

Los establecimientos deberán entrar obligatoriamente en la plataforma habilitada con su identificación y vincularán el código correspondiente al bono con la compra realizada por el cliente en su establecimiento. El bono quedará desactivado haciendo imposible la reutilización.

10. RESOLUCIÓN Y COBRO DE LOS BONOS POR LOS COMERCIANTES.

La persona titular del establecimiento deberá hacer una foto del ticket de la venta realizada y subirla a la plataforma digital. En el ticket constará su nombre y NIF. Al ticket se añadirá NIF/NIE de quien haya realizado la compra.

La persona titular del establecimiento deberá comprobar el NIF/NIE asociado al bono antes de efectuarse la compra en el establecimiento.

El importe de los bonos que hayan sido canjeados, será compensado a los establecimientos adheridos mediante transferencia bancaria por parte del Ayuntamiento de Crevillent o entidad colaboradora.

Es competente para la resolución de las presentes subvenciones la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía conferida mediante mediante Decreto nº 549 de fecha 4 de marzo de 2026,

previa propuesta de resolución emitida por el órgano instructor.

El plazo máximo para resolver esta subvención será de un mes contado desde el día siguiente a la finalización de la campaña Bono Consumo Crevillent 2026.

11.- Aceptación de la convocatoria y sus bases reguladoras y publicidad de las ayudas recibidas

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación por el solicitante de la misma y de las bases que la regulan.

La presente convocatoria, sus bases reguladoras se publicarán en la Base De Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Crevillent.

A tales efectos, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20.

12.- Protección, Cesión de Dato, Igualdad efectiva entre hombres y mujeres y publicación.

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Crevillent, con domicilio en C/Major, 9, 03330 Crevillent.

Puede contactar con el Delegado de protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al Ayuntamiento de Crevillent (Att. Delegado Protección de Datos) C/Major, nº 9, CP 03330, o por Correo Electrónico: dpd@crevillent.es

La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones de la presente Convocatoria. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Los datos personales podrán ser publicados por el ayuntamiento de Crevillent en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimidad para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 1/2022 13 de abril de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Crevillent podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta Convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle.

No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y, en su caso, retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Crevillent, Registro de Entrada de Documentos, C/Major, 9, 03330 Crevillent.

La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento deberá verificar su identidad como titular de los datos, por lo que debe

incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.

De conformidad con la Ley 9/2003, 2 de abril, para la igualdad entre hombre y mujeres y en cumplimiento de la integración del principio de igualdad en la interpretación y aplicación de las normas las presentes bases se han redactado mediante la utilización de un lenguaje no-sexista.

Las presentes bases y su convocatoria se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) así como las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20

13.- Recursos/ Alegaciones.

Contra el presente acto administrativo, que pone fin la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Elche, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la práctica de la notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 8.1 y 14.1, Primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Asimismo, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Este recurso se entenderá desestimado, si en el plazo máximo de un mes, no se ha notificado la resolución. En el caso de interponer recurso previo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto o se haya producido su desestimación por silencio. El plazo para interponer el recurso contencioso administrativo será de dos meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o de seis meses, en caso de desestimación presunta, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer

ANEXO I ACTIVIDADES INCLUIDAS CNAE/IAE

CNAE de las actividades incluidas de la campaña:

Grupo 641.- Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.

Grupo 642.- Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

Grupo 643.- Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.

Grupo 644.- Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.

Grupo 645.- Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.

Grupo 647.- Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general.

Grupo 651.- Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.

Grupo 652.- Epígrafe 652.2.- Comercio al por menos de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barricas, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos. Epígrafe 652.3.- Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal. Epígrafe 652.4.- Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.

Grupo 653.- Comercio al por menos de artículos para el equipamiento del hogar y de la construcción.

Grupo 656.- Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.

Grupo 657.- Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como sus accesorios.

Grupo 659.- Epígrafe 659.4.- Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes. Epígrafe 659.5.- Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería. Epígrafe 659.6.- Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado, armas, cartuchería y artículos de pirotecnia. Epígrafe 659.7.- Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales. Epígrafe 659.8.- Comercio al por menor denominado sex-shop. Epígrafe 659.9.- Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta agrupación excepto los que deban clasificarse en esta Agrupación, excepto los que deben clasificarse en el epígrafe 653.9.

Grupo 661.- Comercio mixto o integrado en grandes superficies.

Grupo 662.- Comercio mixto o integrado al por menor.

Grupo 671.- Servicios en restaurantes.

Grupo 672.- Servicios en cafeterías.

Grupo 673.- Servicios de cafés y bares, con y sin comida.

Grupo 674.- Servicios especiales de restaurante, cafetería, y café-bar.

Grupo 675.- Servicios en quioscos, cajones, barracas u otros locales análogos, situados en mercados o plazas de abastos al aire libre en la vía pública o jardines.

Grupo 676.- Servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías.

Grupo 691.- Reparación de artículos eléctricos para el hogar, vehículos automóviles y otros bienes de consumo.

Grupo 699.- Otras reparaciones N.C.O.P.

Grupo 755.- Agencias de Viaje.

Grupo 833.- Estomatólogos

Grupo 834.- Odontólogos

Grupo 836.- Ayudantes técnicos sanitarios y fisioterapeutas

Grupo 837.- Protésicos e higienistas dentales

Grupo 838.- Ópticos, optometristas y podólogos.

Grupo 839.- Masajistas, bromatólogos, dentistas y auxiliares de enfermería.

Grupo 943.- Consultas y Clínicas de Estomatología y Odontología.

Grupo 944.- Servicios de naturopatía, acupuntura y otros servicios para sanitarios.

Grupo 945.- Consultas y clínicas veterinarias.

Grupo 971.- Lavanderías, tintorerías y servicios similares.

Grupo 972.- Salones de peluquería e institutos de belleza.

Grupo 973.- Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias.